

## **PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS**

### **"INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES"**

**Nº expediente OB.2020/012**

PAMPLONA, NOVIEMBRE DE 2020

## ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.....	1
2.	CONTRATO SUJETO A COFINANCIACIÓN .....	1
3.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	1
4.	LOTES Y RESERVA DE LOTES .....	1
5.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	1
6.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	2
7.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	2
8.	RÉGIMEN JURÍDICO .....	2
9.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	3
10.	REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.....	3
11.	COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	3
12.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR .....	4
13.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	4
14.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	5
15.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	5
16.	CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	7
17.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA .....	9
18.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	10
19.	EXCLUSIONES .....	11
20.	APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS .....	11
21.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	12
22.	PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA .....	12
23.	ADJUDICACIÓN .....	15
24.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL .....	15
25.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
26.	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS .....	16
27.	FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.....	17
28.	PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA .....	17
29.	OFICINA DE OBRA .....	17
30.	LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA .....	18
31.	SEGURIDAD .....	18
32.	PRECIOS CONTRADICTORIOS .....	19
33.	TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS .....	20
34.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO ....	20
35.	ABONO DE LA OBRA EJECUTADA .....	21
36.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA .....	22
37.	RIESGO Y VENTURA.....	22
38.	SUBCONTRATACIÓN .....	22

39.	CESIONES A TERCEROS .....	22
40.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	23
41.	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	23
42.	PERIODO DE GARANTÍA .....	23
43.	PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA.....	24
44.	DEVOLUCIÓN DE FIANZA .....	24
45.	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO ..	24
46.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES .....	24
47.	PENALIDADES POR DEMORA .....	27
48.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN .....	28
49.	VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN .....	29
50.	MATERIALES.....	29
51.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA .....	29
52.	CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES .....	29
53.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 30	
54.	SEGURIDAD .....	32
55.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	32
56.	SUMISIÓN A FUERO .....	32
<b>ANEXO I.....</b>		
<b>ANEXO II.....</b>		
<b>ANEXO III-1.....</b>		
<b>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....</b>		
<b>ANEXO III-2.....</b>		
<b>ANEXO IV.....</b>		
<b>ANEXO V.....</b>		

## **1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras “INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”.

CPV: 09331000-8 “Placas solares” y 45261215-4 “Revestimiento de cubiertas con placas solares”

## **2. CONTRATO SUJETO A COFINANCIACIÓN**

Este contrato es susceptible de ser cofinanciado a una tasa del 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER Navarra 2014-2020 y dentro del Objetivo específico 4.3.1. “Mejorar la eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos”.

Por ende, se establecen una serie de obligaciones de información y publicidad para las empresas licitadoras que resulten adjudicatarias (Ver Cláusula 26 del presente Pliego).

## **3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

## **4. LOTES Y RESERVA DE LOTES**

Lote nº 1: “Instalación placas fotovoltaicas de autoconsumo en EDAR Bajo Ega”:

Lote nº 2: “Instalación placas fotovoltaicas de autoconsumo en EDAR Bajo Arga”:

**UNA MISMA EMPRESA LICITADORA PODRÁ SER ADJUDICATARIA DE LOS DOS LOTES**

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

## **5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS**

### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP asciende a un total de 446.003,72€ (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO) (I.V.A. no incluido) con el siguiente desglose:

-Lote nº1 “Instalación placas fotovoltaicas de autoconsumo en EDAR Bajo Ega”: 187.531,59€ (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO) (IVA no incluido).

-Lote nº2 “Instalación placas fotovoltaicas de autoconsumo en EDAR Bajo Arga”: 258.472,13€ (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO) (IVA no incluido).

#### REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

### **6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato (precio máximo de licitación).

A su vez, se estima un incremento del 10% por posibles modificaciones conforme a lo previsto en el presente Pliego.

Con todo ello, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 490.604,09€, CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (Sin IVA).

### **7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

### **8. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

## **9. MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA  
(Suplente: Alberto Sánchez Postigo, Técnico de Proyectos y obras de NILSA)
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA  
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA).
- Aimara Chivite Chivite, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA  
(Suplente: Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA)
- Secretaría en Plena: Edurne Alegre Santander, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA.  
(Suplente: Txaro Jubera Azpiroz, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA)

## **10. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el proyecto y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

En el **Anexo I** de adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación de los presentes proyectos.

## **11. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Se considerará como fecha de comienzo de cada una de las obras, la del Acta de Replanteo.

La o las empresas adjudicatarias habrán de ejecutar las obras completas de cada LOTE, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de 4 (CUATRO) meses.

Las Actas de replanteo, se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

En caso de que la empresa contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.

- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación a la empresa adjudicataria.

## **12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la ejecución de las obras, todo ello sin salvedad o reserva alguna.

## **13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:

### **- Para LOTE 1:**

Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2018 y 2019) por importe superior a 280.000,00 € (SIN IVA).

### **- Para LOTE 2:**

Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2018 y 2019) por importe superior a 380.000,00 € (SIN IVA).

**EN CASO DE QUE UNA EMPRESA LICITADORA OFERTE A LOS DOS LOTES, DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SUMA DE AMBOS UMBRALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA POR UN IMPORTE DE 660.000,00€ (SIN IVA).**

#### **14. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional:

**- Para LOTE 1:**

Deberá acreditarse que, desde el 1 de noviembre de 2017 hasta la fecha de presentación de las ofertas, en un **periodo continuo de 4 (CUATRO) meses**, se han realizado **obras de instalaciones de placas fotovoltaicas por importe mínimo acumulado de 187.000,00 €** (IVA no incluido).

**- Para LOTE 2:**

Deberá acreditarse que, desde el 1 de noviembre de 2017 hasta la fecha de presentación de las ofertas, en un **periodo continuo de 4 (CUATRO) meses**, se han realizado **obras de instalaciones de placas fotovoltaicas por importe mínimo acumulado de 206.000,00 €** (IVA no incluido).

**EN CASO DE QUE UNA EMPRESA LICITADORA OFERTE A LOS DOS LOTES, DEBERÁ ACREDITAR HABER EJECUTADO, EN UN PERIODO CONTINUO DE 4 (CUATRO) MESES, OBRAS DE INSTALACIONES DE PLACAS FOTOVOLTAICAS POR LA SUMA DE LO EXIGIDO EN CADA LOTE POR UN IMPORTE DE 393.000 € (IVA NO INCLUIDO).**

- Deberá acreditarse que la persona designada como Jefe de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Jefe de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones de placas fotovoltaicas.

- Deberá acreditarse que la persona designada como Encargado de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Encargado de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones de placas fotovoltaicas.

La acreditación por parte de la o las empresas que resulten propuestas como adjudicatarias, se realizará mediante certificados de buena ejecución firmados por la Dirección de obra del/de la **destinatario/a pública o privada** del trabajo. Los certificados deberán incluir, al menos, la información detallada en la cláusula 22 del Pliego.

#### **15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

##### **LUGAR**

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

### **FORMA DE PRESENTACIÓN**

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

**Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, swx, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(\*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

### **PLAZO**

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratación de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Las propuestas de las empresas o profesionales licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL para la contratación de las obras de los Proyectos “Instalación placas fotovoltaicas en EDAR Bajo Ega” e “Instalación placas fotovoltaicas en EDAR Bajo Arga”

Sobre BC. - PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS para la contratación de las obras de los Proyectos “Instalación placas fotovoltaicas en EDAR Bajo Ega” e “Instalación placas fotovoltaicas en EDAR Bajo Arga”

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre A o en el Sobre B, documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en el Sobre C o en el Sobre BC.

## **16. CONTENIDO DE LOS SOBRES**

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta licitación en PLENA y contendrá DOS SOBRES, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Sobre BC. - PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

**SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”**

Contendrá la siguiente documentación:

**A) JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.**

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al **Anexo II**, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

**El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.**

La o las empresas licitadoras a cuyo favor recaigan las adjudicaciones de los contratos deberán acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 22 del presente Pliego Regulator en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

**Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.**

**SOBRE BC: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA”**

Contendrá la siguiente documentación:

**1. CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL**

**Plan de Igualdad o haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación:**

1.1.- Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la representación sindical de la empresa.

En el caso de que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de igualdad deberá estar firmado por el representante de la empresa.

1.2.- En otro caso, se aceptará el haber realizado en el periodo de dos años antes a la fecha del inicio de la licitación de, al menos, 8 horas de acciones de sensibilización y formación a cada una de las personas que ejecutarán el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y/o conciliación.

Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar un certificado de asistencia con el contenido, las y los asistentes, el lugar y fecha de celebración de la misma emitido por el centro o la persona encargada de impartir la formación.

**El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.**

## **2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica, **una por cada LOTE**, habrá de presentarse conforme a los modelos que figuran en el **Anexo III-1 y Anexo III-2** del Pliego Regulator, serán únicas, y no incluirán el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**El documento para cada lote deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.**

Se inadmitirá toda oferta que supere el precio máximo de licitación para cada uno de los lotes (Sin I.V.A)

## **17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

## 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la o las empresas adjudicatarias se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

### CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (100 puntos)

#### CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

( 10 puntos)

##### **Plan de Igualdad o haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación:**

1. Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la representación sindical de la empresa.

En el caso en que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de Igualdad deberá estar firmado por el representante de la empresa.

2. Haber realizado durante los dos años anteriores a la fecha de inicio de la licitación de, al menos, 8 horas de acciones de sensibilización y formación a cada una de las personas que ejecutarán el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y/o de conciliación.

Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar un certificado de asistencia con el contenido, las y los asistentes, el lugar y fecha de celebración de la misma emitido por el centro o la persona encargada de impartir la formación.

La valoración se realizará según los criterios que se detallan a continuación:

- Si se acredita la disposición de un Plan de Igualdad vigente o la realización de las acciones de sensibilización y formación, se obtendrán diez (10) puntos.
- En su defecto, se obtendrán cero (0) puntos.

#### OFERTA ECONÓMICA

(hasta 90 puntos)

Proposición económica de la oferta, **una por cada LOTE**, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación de cada lote.

**No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación de cada uno de los lotes.**

La valoración se realizará en base a lo dispuesto en la cláusula 16 y según los criterios que se reseñan a continuación:

La valoración se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de noventa (90) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.

- El resto de ofertas se puntuará mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

En el caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## **19. EXCLUSIONES**

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre BC, se excluirán las ofertas que incurran en:

Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de Contratación podrá resolver la exclusión, antes de la apertura del sobre BC, de las proposiciones que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Por otra parte, serán excluidas aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre C o en el Sobre BC.

Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación de cada uno de los lotes.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

## **20. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre A “Documentación general”, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Efectuada esta evaluación, NILSA, a través de PLENA en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio, procederá a la apertura del Sobre BC “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

**Una vez realizada la apertura de ofertas económicas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 21.**

## **21. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

## **22. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA**

Una vez seleccionada la mejor oferta de cada LOTE, la Mesa de contratación comunicará a la o las empresas licitadoras esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que, ni la empresa contratista ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2018 y 2019).

G.- Relación de las obras ejecutadas **desde el 1 de noviembre de 2017 hasta la fecha de presentación de las ofertas, avalada por certificados de buena ejecución de las mismas**, según el importe establecido en la cláusula 14 de estas condiciones reguladoras, en obras de instalaciones de placas fotovoltaicas.

Los certificados deberán ser originales (o fotocopia compulsada) y estar suscritos por el Director de la obra, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- Denominación de la obra, director de la obra, empresa adjudicataria, **destinatario/a pública o privada, debiendo quedar claro la fecha de inicio, fecha de finalización e importe correspondiente a las obras de instalaciones de placas fotovoltaicas.**

En las obras que, a fecha de licitación no estén finalizadas, se tendrá en cuenta el importe realmente ejecutado hasta la citada fecha.

En el caso de obras iniciadas antes del uno de noviembre de 2017, deberá indicarse el importe ejecutado a partir de dicha fecha.

Tan sólo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y ejecutor de la obra civil y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NILSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otra empresa contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

NILSA, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados de buena ejecución presentados.

H.- Relación del personal acompañada de los currículum vitae, que el licitador adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.

En esta relación obligatoriamente figurarán como mínimo;

- Jefe de Obra
- Encargado de Obra
- Responsable de Seguridad y Salud
- Responsable de Calidad

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Tanto el Jefe de Obra como el Encargado de Obra deberán de cumplir los umbrales de solvencia indicados en la cláusula 14 del presente Pliego.

Cualquier modificación del personal asignado a la obra durante la ejecución de la misma, deberá ser aprobada previamente por NILSA.

I.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50m3.

J.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

K.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

### **23. ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación adjudicará los contratos en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura del Sobre BC "Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas", a las ofertas que reciban la mayor puntuación en cada LOTE, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores admitidos en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

### **24. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00€
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

## 25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se formalizarán a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la Cláusula 23, dentro del plazo máximo de 15 días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la o las empresas contratistas, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

**La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.**

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la cláusula 24 de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA, **para cada LOTE**, ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución según **Anexo V** del Pliego.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**. Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA”. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “aval a primer requerimiento”.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

Al inicio de la ejecución, la empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de prevención implantado en la empresa.

## 26. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

## **27. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS**

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusieran un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

## **28. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

Como representante de la empresa adjudicataria en la obra a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por la empresa adjudicataria en su oferta, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. Este representante de la empresa adjudicataria, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

## **29. OFICINA DE OBRA**

La empresa adjudicataria habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina la empresa adjudicataria tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

### **30. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA**

En la oficina de obra de la empresa adjudicataria, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

La empresa adjudicataria deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

### **31. SEGURIDAD**

#### Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

#### Observancia

La o las empresas adjudicatarias deberán tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, la o las empresas adjudicatarias deberán tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, la o las empresas adjudicatarias serán las únicas responsables, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir a la empresa adjudicataria que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

#### Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

La o las empresas adjudicatarias deberán presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que la o las empresas adjudicatarias superen el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

### **32. PRECIOS CONTRADICTORIOS**

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante, lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la empresa adjudicataria la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la empresa

adjudicataria quedará obligada a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

### **33. TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS**

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad la empresa adjudicataria no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

### **34. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

#### CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación, se establecen las condiciones especiales de ejecución que le serán de aplicación al contrato:

#### **A) MEDIOAMBIENTALES**

Se establece la obligatoriedad de la o las empresas adjudicatarias de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.

#### **B) DE GÉNERO**

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la o las empresas adjudicatarias deberán utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

La o las empresas contratistas deberán estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará la posibilidad de resolución del contrato y/o la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio de adjudicación.

### **35. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA**

La o las empresas adjudicatarias tendrán derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por la o las empresas adjudicatarias certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo de 30 días conformidad de la factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que, si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, la empresa adjudicataria presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

### **36. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

Serán de cuenta de la o las empresas adjudicatarias:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

### **37. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

### **38. SUBCONTRATACIÓN**

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

### **39. CESIONES A TERCEROS**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

#### **40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se estará a lo previsto en el artículo 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- - Incremento de medición de unidades previstas y/o de unidades inicialmente no previstas, para cubrir las necesidades reales.

El importe máximo de las modificaciones derivadas de las causas anteriores, podrá afectar, como máximo, al 10% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

#### **41. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa a la empresa adjudicataria para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si la empresa adjudicataria no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) la o las empresas adjudicatarias entregarán toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por la empresa adjudicataria, NILSA podrá aprobarla de oficio.

#### **42. PERIODO DE GARANTÍA**

El periodo de garantía será de **TRES AÑOS**, contando a partir de la recepción, siendo de cuenta de la o las empresas adjudicatarias la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo a la o las empresas adjudicatarias, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por la o las empresas adjudicatarias de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

La o las empresas adjudicatarias no responderán de los materiales entregados por NILSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

#### **43. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA**

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar a la empresa adjudicataria cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

#### **44. DEVOLUCIÓN DE FIANZA**

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará la empresa adjudicataria relevado de toda responsabilidad; ello, no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte de la empresa adjudicataria, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir a la empresa adjudicataria, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

#### **45. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO**

Es obligación de la empresa adjudicataria ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

#### **46. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

##### **A.- Aplicación de penalidades.**

Si la o las empresas contratistas no cumplen con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la o las empresas contratistas una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la o las empresas contratistas un plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que consideren conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la o las empresas contratistas, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la o las empresas contratistas.

NILSA descontará de la certificación correspondiente, el importe de la penalización impuesta, o, en su caso, de la fianza.

En caso de que no fuese posible descontar de la certificación o en su caso de la fianza el importe correspondiente a la penalización impuesta, NILSA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

#### **B.- Faltas penalizables.**

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la o las empresas contratistas que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por la o las empresas contratistas, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Falta Leve:** Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- En general, la falta de puntualidad.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

**Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la mesa de contratación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable a la empresa contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable a la empresa contratista.

**Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista. Entre otras las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Incumplimiento de los criterios sociales.
- incumplimiento en materia medioambiental.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable a la empresa contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

**Esta clasificación se hace con carácter enunciativo y no limitativo.**

### **C.- Cuantía de las penalidades.**

Los incumplimientos de la o las empresas contratistas se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- **leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- **graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la empresa contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- **muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

**No podrán alegarse como causas de fuerza mayor** o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

**Las penalidades serán comunicadas por escrito.**

### **47. PENALIDADES POR DEMORA**

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

#### Incumplimiento de los plazos parciales.

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

#### Incumplimiento total del plazo

Cuando la empresa contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, NILSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la rescisión del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

### **48. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas previstas en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación.
- Por razones de interés público NILSA podrá acordar la resolución unilateral de la presente licitación.

Si el contrato se resuelve por culpa de la empresa contratista deberá indemnizar a NILSA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

#### **49. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN**

En el caso de resolución del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

#### **50. MATERIALES**

La o las empresas adjudicatarias tienen libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

La o las empresas adjudicatarias se obligan a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito a la o las empresas adjudicatarias, quienes tendrán un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

#### **51. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

La o las empresas adjudicatarias serán responsables de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La o las empresas adjudicatarias deberán exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

#### **52. CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES**

La o las empresas adjudicatarias estarán obligadas a cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad de la empresa adjudicataria, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

La o las empresas adjudicatarias estarán obligadas a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

### **53. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La o las empresas adjudicatarias (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

#### **54. SEGURIDAD**

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

#### **55. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### **56. SUMISIÓN A FUERO**

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez  
Director-Gerente de NILSA

## ANEXO I

### LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:

- Resolución 070/2020, de 12 de mayo del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de San Adrián por la que se concede licencia de obras para el proyecto “Instalación placas fotovoltaicas en EDAR Bajo Ega”.
- Resolución emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de agosto de 2020 autorizando a los efectos del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, en la zona de policía del Río Ega a realizar las obras relativas al proyecto “Instalación placas fotovoltaicas en EDAR Bajo Ega”.
- Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Funes de fecha 22 de abril de 2020 por la que se concede licencia de obras para el proyecto “Instalación placas fotovoltaicas en EDAR Bajo Arga”.
- Resolución emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de septiembre de 2020 autorizando a los efectos del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, en la zona de policía del Río Arga a realizar las obras relativas al proyecto “Instalación placas fotovoltaicas en EDAR Bajo Arga”.



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
SAN ADRIÁN  
(NAVARRA)



El 12 de mayo de 2020 el Alcalde-Presidente ha dictado la Resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“Resolución 070/2020, de 12 de mayo, del Alcalde-Presidente por la que se concede, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., NILSA, con CIF número A31243702, licencia de obras para la ejecución de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes para una potencia 94 Kw. en los inversores y 103,36 Kw pico en módulos fotovoltaicos, que se instalará en el suelo de la estación depuradora de aguas residuales en San Adrián, así como las instalaciones necesarias para el autoconsumo, sin vertido de excedentes, de la energía generada por la instalación.

Vista la instancia formulada por NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., NILSA, con CIF número A31243702, Registro de Entrada núm. 340020, de 18 de marzo, en la que solicita licencia de obras para la ejecución de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo.

Visto el Informe emitido por el arquitecto D. José Martín Errea Rodríguez, Registro de Entrada núm. 418/2020, del 29 de abril.

Teniendo en cuenta la Resolución 068/2020, de 11 de mayo, del Alcalde-Presidente, por la que quedan avocadas todas las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución 136/2019, de 25 de junio, de esta Alcaldía, motivada en el actual estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En su virtud, RESUELVO:

“Primero.- Conceder, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., NILSA, con CIF número A31243702, licencia de obras para la ejecución de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes para una potencia 94 Kw. en los inversores y 103,36 Kw pico en módulos fotovoltaicos, que se instalará en el suelo de la estación depuradora de aguas residuales en San Adrián, así como las instalaciones necesarias para el autoconsumo, sin vertido de excedentes, de la energía generada por la instalación, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra con el número 2020-406-0, en la fecha 03.03.2020; por lo que compete al Ayuntamiento de San Adrián, de acuerdo con el siguiente condicionado:

1) La presente licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de cuantas otras autorizaciones de cuantos organismos públicos y/o privados fueran precisas.

2) En ningún caso se entenderán adquiridas, por silencio administrativo, facultades en contra de las prescripciones de la legislación urbanística vigente, del PGM de San Adrián y de las Ordenanzas Municipales.

3) Con carácter previo al inicio de las obras se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la

producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

4) Finalizada la instalación, el promotor deberá presentar certificado de eliminación de residuos, de conformidad con la legislación vigente.

5) El promotor deberá adoptar las medidas de seguridad requeridas en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las obras bajo su responsabilidad, y en particular el cumplimiento de la Orden SND/385/2020, de 2 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

Segundo.- Procede declarar la exención en la liquidación del I.C.I.O. y de las tasas por la licencia de obras, en virtud de la Disposición Adicional 5ª, de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, que dispone: *“Además de en los supuestos expresamente recogidos en el texto articulado de esta Ley Foral, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades jurídicas por ella creadas para el cumplimiento de sus fines, estarán exentas, en todo caso, de las tasas por licencias de obras de la Contribución Territorial y de los impuestos que se exaccionen por las entidades locales de Navarra por las actividades, construcciones, instalaciones y obras de aquéllas, afectas a un uso o servicio público.”*

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y, dar traslado del mismo a la Policía Municipal y a Intervención, a los efectos oportunos.”

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona que proceda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o, previamente y con carácter potestativo, uno de los dos siguientes recursos: o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, o bien recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, ambos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En San Adrián, a 12 de enero de 2020. El Alcalde-Presidente,

La Secretaria,

15839410T Firmado digitalmente por EMILIO CIGUDOSA (R: P3121500G) Fecha: 2020.05.14 12:43:10 +02'00'

29137640K Firmado digitalmente por MARIA NATIVIDAD AZCONA (R: P3121500G) Fecha: 2020.05.13 08:52:14 +02'00'



O F I C I O

S/REF

N/REF **2020-O-479**

ABD

ASUNTO

NA5000015310004143105



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS  
LOCALES, S.A. (NILSA)  
AVDA. BARAÑÁIN 22, BA  
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

## COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que tiene conferida esta Confederación Hidrográfica del Ebro por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, se ha adoptado la resolución cuya copia se adjunta con número de identificación [1S0004143103].

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



O F I C I O

S/REF

N/REF **2020-O-479**

ASUNTO

---

## RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

---

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

**Solicitante:** NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

**Objeto:** INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR BAJO EGA

**Cauce:** RÍO EGA

**Municipio:** SAN ADRIAN (NAVARRA)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición con fecha de Registro de entrada 3 de abril de 2020, aportando la siguiente documentación:

- *Proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 94 kW para autoconsumo en estación depuradora de aguas residuales de Bajo Ega, Navarra*, suscrito por los Ingenieros Técnicos Industriales Andrés Bustince, Francisco Barrios y Asier Iriate en febrero de 2020.

II.- Las obras consisten en la ejecución de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes para una potencia de 94 kW en las instalaciones de la estación depuradora de aguas de residuales del Bajo Ega, ubicada en la parcela 1034 del polígono 2 del término municipal de San Adrián (Navarra), en la margen derecha del río Ega.

Se prevé la instalación de 272 módulos fotovoltaicos, colocados sobre estructuras metálicas de soporte ancladas en el terreno por lo que los módulos quedarán a 2 m sobre el terreno.

III.- Consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web ([www.chebro.es](http://www.chebro.es), SITEbro), se comprueba que, según los *Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la demarcación hidrográfica del Ebro*, elaborados por esta Confederación en cumplimiento del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, las actuaciones se sitúan en la zona de flujo preferente del río Ega.

Los mapas de peligrosidad incluyen láminas de inundación contemplando los siguientes escenarios:

- a) Alta probabilidad de inundación (periodo de retorno mayor o igual a 10 años).
- b) Probabilidad media de inundación (periodo de retorno mayor o igual a 100 años).
- c) Baja probabilidad de inundación o escenario de eventos extremos (periodo de retorno igual a 500 años).

Se comprueba que los terrenos en los que se ubican las actuaciones presentan alta probabilidad de inundación.

IV.- Con fecha de Registro de entrada 7 de mayo de 2020, el solicitante remite una *Declaración Responsable para actuaciones en Zonas Inundables*, sujeta a lo descrito en el artículo 9bis del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por la que hace constar que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

V.- Dadas las características de la actuación solicitada, se considera que puede prescindirse del trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.2 del RDPH, al entender que la misma no reviste especial intensidad en cuanto a posibles afecciones a los aspectos que son competencia de este Organismo.

VI.- Las obras propuestas respetan la zona de servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH.

VII.- Las nuevas instalaciones se ubican en la zona inundable y zona de flujo preferente del río Ega, si bien únicamente una pequeña parte de las mismas se ubica en la zona de policía de dicho cauce. Además, se prevé la instalación de los paneles de forma que queden 2 m sobre el terreno, por encima de la cota de la lámina de agua en avenidas de periodo de retorno de 500 años, quedando afectadas por las avenidas únicamente las estructuras metálicas de soporte.

Puede considerarse que la actuación es compatible con lo estipulado en el RDPH y que su ejecución no supondrá una afección significativa al régimen de las corrientes, dadas sus dimensiones en relación con las instalaciones ya existentes y en relación con la magnitud de la zona de flujo preferente y de la zona inundable del río Ega en este tramo y que no se produce un incremento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas

VIII.- Dado que la totalidad de las instalaciones se sitúa en zona inundable, se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

IX.- Con fecha 21 de mayo de 2020 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde al Comisario de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero 2020).

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

**A. AUTORIZAR**, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) a realizar la INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR BAJO EGA, en la zona de policía del RÍO EGA, en el término municipal de SAN ADRIAN (NAVARRA), de acuerdo con el proyecto suscrito por los Ingenieros Técnicos Industriales Andrés Bustince, Francisco Barrios y Asier Iriate en febrero de 2020 y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

### CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de 5 metros, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4ª.- Previamente al inicio de las obras se deberá contactar con el Servicio de Vigilancia del DPH de este Organismo (NIP: CHEB 4057, Tfn: 649 868093).

5ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

6ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

7ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación de ribera, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

8ª.- Se deberá asegurar el anclaje de los paneles para evitar que sean arrastrados por las aguas ante una situación de avenida, lo que podría causar nuevas afecciones u ocasionar un obstáculo aguas abajo.

9ª.- Las instalaciones deberán diseñarse teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y deberán incluirse medidas que eviten daños en las instalaciones o incremento del riesgo de inundación en el entorno.

10ª.- Se deberán analizar los riesgos y, en consecuencia, se deberán adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

### CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.

18ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.



19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.

# JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Ebro - O00004509  
Fecha y hora de registro en: 05/08/2020 13:55:42 (Horario peninsular)  
Fecha presentación: 05/08/2020 13:55:41 (Horario peninsular)  
Número de registro: O00004509s2000025775  
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
Enviado por SIR: No

## Interesado

CIF: A31243702      Nombre: Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)  
País: España      Municipio: Pamplona/Iruña  
Provincia: Navarra      Dirección: Avda. Barañáin 22, BA  
Código Postal: 31008      Teléfono:  
Canal Notif: Dirección postal      Correo: nilsa@nilsa.com  
Observaciones:

## Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
Resumen/Asunto: Autorización Obras DPH  
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Confederación Hidrográfica del Ebro - EA0043433 / Confederación Hidrográfica del Ebro  
Ref. Externa: 243871-S1152751  
Nº. Expediente: 2020-O-479

## Adjuntos

Nombre: Comunicación de resolución.xsig.pdf  
Tamaño (Bytes): 167.933  
Validez: Copia Electrónica Auténtica  
Tipo: Documento Adjunto  
CSV: GEISER-f03f-745f-c3f0-45f0-9579-0602-26b4-1518  
Hash: E09729342273074FFC7242C894F776D2EF7A01C8087FBC5CA43F93B7A0A3C6211927C509D51F1602EAB1467EE18C57967210DC73F128A8A14FD817EA04C4AC05  
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-c38d-bd11-988b-4535-a113-6003-ce86-ea5a	05/08/2020 13:55:42 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
O00004509s2000025775	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	Original

## Adjuntos

Nombre: Resolución de Expediente.xsig.pdf  
Tamaño (Bytes): 375.391  
Validez: Copia Electrónica Auténtica  
Tipo: Documento Adjunto  
CSV: GEISER-94ca-3254-a12f-4973-ae35-1a58-6926-f49b  
Hash: 1410ADCA959D806E2883ACD3CAAFCF69D655E1B4CF7573A6CC7C55809A85CFE638C9431A17E88C36A4EFA6D82D1C2D36322EE85176ABB36AE2D0534D6222DE17  
Observaciones:

Código seguro de Verificación : GEISER-c38d-bd11-988b-4535-a113-6003-ce86-ea5a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-c38d-bd11-988b-4535-a113-6003-ce86-ea5a	05/08/2020 13:55:42 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
000004509s2000025775	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	Original



Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de abril 2020, de concesión de licencia urbanística.

Don Ignacio Felipe Domínguez Martínez, Alcalde de la M.I Villa de Funes.

- Nº Expediente: 161/2020
- Promotor: Navarra de Infraestructuras Locales - NILSA
- Obra: Instalación de placas fotovoltaicas en EDAR Bajo Arga.
- Emplazamiento: Polígono 2 Parcelas 1327, 1328 y 1336 - Paraje Soto Sardilla (Funes).
- Vto. Plazo inicio obra: 22/04/2021
- Vto. Plazo ejecución obra: 22/04/2023
- I.C.I.O.: 10.339,00€

Vista la solicitud de licencia urbanística reseñada en el encabezamiento, formulada por D. Roberto Ferrandez Lasasosa, que tuvo inicio mediante presentación en la Oficina Central de Registro del Ayuntamiento de Funes de la oportuna instancia el 21 de abril de 2020 (Nº Registro 2020-E-RC-145).

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 194.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo el expediente incorpora el informe de carácter técnico sobre la conformidad del acto o uso pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, que se ha pronunciado en el sentido que a continuación se cita:

- Informe técnico municipal (Nº 20-050), que ha sido emitido en sentido FAVORABLE, a la concesión de la licencia urbanística, reflejando las siguientes consideraciones y condicionamientos:





- *La obra deberá ajustarse al proyecto presentado contando con la correspondiente Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.*
- *No afectará a elementos estructurales de la infraestructura preexistente.*
- *Se procederá a la Tramitación, Legalización y Registro de la instalación ante el Departamento del Gobierno de Navarra correspondiente, según la normativa vigente.*

Teniendo en cuenta que constan en el expediente la siguiente relación de documentos:

- Instancia de solicitud de licencia de obras para “Instalación de Placas Fotovoltaicas en EDAR Bajo Arga”, presentada por Don Roberto Ferrandez Lasaosa en representación de la empresa pública Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA) de fecha 9 de marzo de 2020.
- Proyecto de instalación solar fotovoltaica de 132 Kw para autoconsumo en estación depuradora de aguas residuales de Bajo Arga, Navarra, redactado por los ingenieros técnicos industriales Don Andrés Bustince Ibáñez, Don Francisco Barrios Aranaz y Don Asier Iriarte Zubiría, con fecha de visado en su colegio profesional 3 de marzo de 2020.

Visto que el promotor *debe ingresar* en concepto de tributo correspondiente al presente procedimiento, impuesto de construcciones (ICIO), la cantidad de 10.339,00€, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 319.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra, 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

## **RESUELVO**

**Primero.- OTORGAR** la licencia urbanística para la instalación de placas fotovoltaicas en EDAR Bajo Arga, sita en el Polígono 2 Parcelas 1327,





1328 y 1336 del Soto Sardilla de Funes, solicitada por Don Roberto Ferrandez Lasasa en nombre y representación de NILSA, en base al informe emitido por el arquitecto asesor del Ayuntamiento de Funes (informe nº 20-050).

**Segundo.-** El otorgamiento de la licencia urbanística queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) No podrá darse comienzo a las obras sin la presente autorización que deberá presentar el albañil o contratista para que se imponga su contenido, debiéndose exhibir obligatoriamente en lugar visible al público la pegatina de color verde que se adjunta a la presente licencia de obras.
- 3) Aprobar la liquidación correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 10.339,00€, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicara a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.
- 4) No se dará comienzo a obra alguna, sin que el técnico de la Administración fije sobre el terreno las alineaciones y rasantes.
- 5) No podrá ser destinado el terreno afectado, ni las edificaciones en él construidas, a fin distinto de aquél para el que se otorga esta autorización.
- 6) La concesión de esta licencia, no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.
- 7) Las obras deberán realizarse en condiciones de seguridad, higiene y ornato públicos y causando el mínimo de molestias al vecindario y para dicho fin, debiéndose ejecutar durante las siguientes horas: de las 8.00h a las 20.00h, quedando prohibido sobrepasar dicho límite horario.

El frente del edificio o solar donde se practiquen obras de nueva planta, reparación o derribo, se cercará siempre con un vallado de dos metros





de altura como mínimo y a una distancia de la línea de fachada no superior a 2,50 metros.

En los casos en que la colocación del vallado suponga un peligro o dificultad para el tránsito, el Ayuntamiento determinará las condiciones en que aquel deba establecerse, pudiendo obligar a que la valla una vez acabadas las obras en planta baja, sea sustituida por puente volante.

8) El titular de la licencia está obligado al abono de cuantos gastos se originen por desperfectos ocasionados en la vía pública, conducciones de agua, luz, farolas, hilos telefónicos, arbolado y otros elementos públicos o privados, por causa de la ejecución de las obras objeto de licencia. Así mismo, está obligado al abono de los gastos por traslado y modificaciones que deben hacerse en el pavimento de la vía pública.

9) Serán de cuenta del solicitante las instalaciones de acometidas de saneamiento de aguas en las condiciones que le sean señaladas en las oficinas del Ayuntamiento, previo pago de las tarifas aprobadas a tal efecto.

10) De no existir acera frente al edificio, vendrá obligado su propietario a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo de anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública.

11) La ocupación de la vía pública con materiales y escombros deberá hacerse en el menor espacio y tiempo posible, dejando libre la circulación a vehículos y evitando todo riesgo a los viandantes. En cualquier caso, se colocarán en lugares bien visibles las señales que alerten peligro a viandantes y vehículos.

12) Cuando las obras afecten a construcciones contiguas a la carretera, el solicitante deberá proveerse de la correspondiente autorización del Servicio de Caminos del Gobierno de Navarra.

13) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán revocarse inexcusablemente.

14) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

15) Toda obra, deberá ejecutarse bajo la dirección técnica de persona legalmente autorizada para ello.





16) Las obras se realizarán con estricta sujeción al proyecto autorizado, a las condiciones impuestas y a las disposiciones que el Ayuntamiento pudiera dictar durante el curso de aquellas por razones de seguridad o higiene públicas.

Durante la ejecución de las obras, los técnicos del Ayuntamiento podrán examinar los trabajos.

17) Toda edificación nueva o reforma de fechada, lleva implícita la obligación de colocar canaletas para la recogida de aguas pluviales con sus correspondientes tuberías de bajada hasta el suelo, empotrando la parte terminal en el muro; si bien esta obligación alcanza los edificios, vivienda o no, que carezcan de este servicio.

18) En cuanto a las fachadas, serán debidamente revocadas y pintadas, a ser posible en gamas claras.

19) Los plazos de inicio y finalización de las obras, serán los siguientes:

- a) Un año para comenzar las obras.
- b) Tres años para finalizar las obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197.5 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, la caducidad se producirá por el transcurso de plazos concedidos para el inicio y finalización de las obras.

El Ayuntamiento de Funes podrá conceder prórrogas de los plazos de la licencia, previa solicitud expresa de su titular antes de dos meses de la conclusión de los previstos para el comienzo y finalización de las obras, siendo válida la ordenación vigente en el momento en que la licencia fue concedida.

La prórroga de las licencias no podrá ser válidamente solicitada si no ha transcurrido al menos la mitad del plazo.

La obtención de la prórroga del plazo para comenzar las obras comportará por sí misma la prórroga del plazo para acabarlas, debiendo señalarse expresamente la indicación de este último. La prórroga para acabar las obras sólo podrá ser solicitada y obtenida si se ha hecho la cobertura de aguas del edificio, según el proyecto técnico.





## AYUNTAMIENTO DE FUNES

Plaza de Los Fueros nº 1  
31360 FUNES (Navarra)  
Tfno.: 948 754003 - Fax: 948754103  
E-mail: [aytofunes@villadefunes.com](mailto:aytofunes@villadefunes.com)  
C.I.F. P3110600H

20) Las obras deberán realizarse al ritmo previsto en el Proyecto y sin interrupciones. En caso de paralización de las mismas, el promotor, el constructor y el técnico director estarán obligados a ponerlo en conocimiento de la Alcaldía para que, informada de la situación y estado en que se encuentra la construcción adopte la resolución oportuna.

21) Terminadas las obras, el promotor de las mismas en el plazo máximo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y acompañará a esta comunicación un certificado extendido por el técnico director de la obra que acredite que ésta se ha realizado de acuerdo con el proyecto aprobado. En caso de edificación de nueva planta, a la comunicación citada deberá acompañarse una fotografía del edificio por triplicado para su archivo en las oficinas del Ayuntamiento.

22) Si las obras afectan a tuberías de Gas Natural, antes de iniciar la misma, deberá ponerse en contacto con la empresa Naturgy.

23) La licencia se concederá exclusivamente para las obras específicamente definidas en la solicitud; para la ejecución de obras no contempladas o que fuesen diferentes de la memoria aportada, se deberá solicitar nueva licencia de obras.

24) El promotor y el contratista deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción, siendo de obligado cumplimiento entre otras la normativa siguiente:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicio de Prevención, y sus modificaciones mediante Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la construcción.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y su modificación mediante Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre.
- Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir la comunicación de apertura de centro de trabajo; hace





## AYUNTAMIENTO DE FUNES

Plaza de Los Fueros nº 1  
31360 FUNES (Navarra)  
Tfno.: 948 754003 - Fax: 948754103  
E-mail: [aytofunes@villadefunes.com](mailto:aytofunes@villadefunes.com)  
C.I.F. P3110600H

obligatoria sea acompañada de la correspondiente evaluación de riesgos si no fuera exigible el plan de seguridad y salud.

Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto.

25) Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petitionerario y a su costa.

26) Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, deberán ser tratados conforme al Real Decreto 23/2011, de 28 de marzo, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

La empresa que realice las obras debe estar inscrita en el Registro de Constructores poseedores de RCDs, o alternativamente depositar fianza en el Ayuntamiento. Se recuerda que está totalmente prohibido depositar escombros en cualquier punto del término municipal. La normativa existente obliga a que los escombros y en general cualquier residuo proveniente de obras de construcción, reforma etc, se entreguen a un gestor autorizado para su tratamiento.

### Condiciones Particulares:

- *La obra deberá ajustarse al proyecto presentado contando con la correspondiente Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.*
- *No afectará a elementos estructurales de la infraestructura preexistente.*
- *Se procederá a la Tramitación, Legalización y Registro de la instalación ante el Departamento del Gobierno de Navarra correspondiente, según la normativa vigente.*

**Tercero.-** Ordenar que por el Encargado General de Obras y Servicios del Ayuntamiento, se emita informe que proceda en relación a la licencia





que se concede mediante la presente resolución, en el sentido de si las obras ejecutadas se han iniciado o/y finalizado dentro de los plazos establecidos al efecto y si las mismas se ajustan a las condiciones que se determinan, detallando en cualquier caso, aquellas obras que se hayan realizado sin ajustarse a la licencia de obras concedida.

**Cuarto.** - Dar traslado de la presente resolución a Don Roberto Ferrandez Lasaosa como representantes de la sociedad NILSA, y al Pleno, en la primera sesión ordinaria que al efecto celebre.

En Funes, a 22 de abril de 2020.

El Alcalde                      Ante mí, la Secretaria

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución cabrá interponer:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP).
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss LFAL).
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados





# AYUNTAMIENTO DE FUNES

Plaza de Los Fueros nº 1  
31360 FUNES (Navarra)  
Tfno.: 948 754003 - Fax: 948754103  
E-mail: [aytofunes@villadefunes.com](mailto:aytofunes@villadefunes.com)  
C.I.F. P3110600H

desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).





O F I C I O

S/REF

N/REF **2020-O-478**

ABD

ASUNTO

NA5000015310004196355



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS  
LOCALES, S.A. (NILSA)  
AVDA. BARAÑÁIN 22, BA  
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

## COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que tiene conferida esta Confederación Hidrográfica del Ebro por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, se ha adoptado la resolución cuya copia se adjunta con número de identificación [1S0004196357].

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario Adjunto - San Roman Saldaña Javier. Sello de tiempo: 10/09/2020 12:06:17

CSV: **MA0031C551D0D47BB2A7C76E8B1599644749**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28  
50071 ZARAGOZA  
TEL.: 976 71 10 00  
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF

N/REF **2020-O-478**

ASUNTO

---

## RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

---

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

**Solicitante:** NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

**Objeto:** INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR BAJO ARGÁ

**Cauce:** RÍO ARGÁ

**Municipio:** FUNES (NAVARRA)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición con fecha de Registro de entrada 3 de abril de 2020, aportando la siguiente documentación:

- *Proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 132 kW para autoconsumo en estación depuradora de aguas residuales de Bajo Argá, Navarra*, suscrito por los Ingenieros Técnicos Industriales Andrés Bustince, Francisco Barrios y Asier Iriate en febrero de 2020.

II.- Las obras consisten en la ejecución de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes para una potencia de 132 kW en las instalaciones de la estación depuradora de aguas de residuales del Bajo Argá, ubicada en las parcelas 1327, 1328 y 1336 del polígono 2 del término municipal de Funes (Navarra), en la margen izquierda del río Argá.

Se prevé la instalación de 384 módulos fotovoltaicos, colocados sobre estructuras metálicas de soporte ancladas en el terreno por lo que los módulos quedarán a 2 m sobre el terreno.

III.- Consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web ([www.chebro.es](http://www.chebro.es), SITEbro), se comprueba que, según los *Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la demarcación hidrográfica del Ebro*, elaborados por esta Confederación en cumplimiento del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, las actuaciones se sitúan en la zona de flujo preferente del río Argá.

Los mapas de peligrosidad incluyen láminas de inundación contemplando los siguientes escenarios:

- a) Alta probabilidad de inundación (periodo de retorno mayor o igual a 10 años).
- b) Probabilidad media de inundación (periodo de retorno mayor o igual a 100 años).
- c) Baja probabilidad de inundación o escenario de eventos extremos (periodo de retorno igual a 500 años).

Se comprueba que los terrenos en los que se ubican las actuaciones presentan alta probabilidad de inundación.

IV.- Con fecha de Registro de entrada 7 de mayo de 2020, el solicitante remite una *Declaración Responsable para actuaciones en Zonas Inundables*, sujeta a lo descrito en el artículo 9bis del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por la que hace constar que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

V.- Dadas las características de la actuación solicitada, se considera que puede prescindirse del trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.2 del RDPH, al entender que la misma no reviste especial intensidad en cuanto a posibles afecciones a los aspectos que son competencia de este Organismo.

VI.- Las obras propuestas respetan la zona de servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH.

VII.- Las nuevas instalaciones se ubican en la zona inundable y zona de flujo preferente del río Arga. No obstante, se consideran autorizables puesto que su ejecución no supondrá una afección significativa al régimen de las corrientes, dadas sus dimensiones en relación con las instalaciones ya existentes y en relación con la magnitud de la zona de flujo preferente y de la zona inundable del río Arga en este tramo.

En relación al artículo 9.bis del RDPH indicar que, si bien las placas solares se consideran elementos vulnerables, excepcionalmente se admiten en este caso dado que su finalidad es la dotación de energía a una EDAR ya existente, pudiendo entenderse que forman parte de la misma y no una nueva instalación. Asimismo, se intenta minimizar dicha vulnerabilidad ya que quedarán 2 m sobre el terreno, por encima de la cota de la lámina de agua en avenidas de periodo de retorno de 500 años, quedando afectadas por las avenidas únicamente las estructuras metálicas de soporte.

VIII.- Dado que la totalidad de las instalaciones se sitúa en zona inundable, se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

IX.- Con fecha 7 de septiembre de 2020 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde al Comisario de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero 2020).

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

**A. AUTORIZAR**, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) a realizar la INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR BAJO ARGA en la zona de policía del RÍO ARGA, en el término municipal de FUNES (NAVARRA), de acuerdo con el proyecto suscrito por los Ingenieros Técnicos Industriales Andrés Bustince, Francisco Barrios y Asier Iriate en febrero de 2020 y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

#### CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de 5 metros, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4ª.- Previamente al inicio de las obras se deberá contactar con el Servicio de Vigilancia del DPH de este Organismo (NIP: CHEB 9909, Tfn: 696 102087).

5ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

6ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

7ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación de ribera, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

8ª.- Se deberá asegurar el anclaje de los paneles para evitar que sean arrastrados por las aguas ante una situación de avenida, lo que podría causar nuevas afecciones u ocasionar un obstáculo aguas abajo.

9ª.- Las instalaciones deberán diseñarse teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y deberán incluirse medidas que eviten daños en las instalaciones o incremento del riesgo de inundación en el entorno.

10ª.- Se deberán analizar los riesgos y, en consecuencia, se deberán adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

Nilisa Fecha 10092020 12:53:17 PM  
CSV: 20200910\_E-02470  
Documento página: 7 de 10 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 09/09/2020 16:29:26

CSV: **MA0031734EE93EC1949C8D80AC1599644701**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

11ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otras Administraciones o particulares. En concreto, el solicitante deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Funes (Navarra).

### CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.



18ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.

# JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Ebro - O00004509  
Fecha y hora de registro en: 10/09/2020 12:50:40 (Horario peninsular)  
Fecha presentación: 10/09/2020 12:50:40 (Horario peninsular)  
Número de registro: O00004509s2000029971  
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
Enviado por SIR: No

## Interesado

CIF: A31243702 Nombre: Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)  
País: España Municipio: Pamplona/Iruña  
Provincia: Navarra Dirección: Avda. Barañáin 22, BA  
Código Postal: 31008 Teléfono:  
Canal Notif: Dirección postal Correo: nilsa@nilsa.com  
Observaciones:

## Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
Resumen/Asunto: Autorización Obras DPH  
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Confederación Hidrográfica del Ebro - EA0043433 / Confederación Hidrográfica del Ebro  
Ref. Externa: 266263-S1162223  
Nº. Expediente: 2020-O-478

## Adjuntos

Nombre: Comunicación de resolución.xsig.pdf  
Tamaño (Bytes): 169.016  
Validez: Copia Electrónica Auténtica  
Tipo: Documento Adjunto  
CSV: GEISER-34ec-2c4e-0577-4b45-9f91-a68e-1cc4-efbb  
Hash: A02438287C609E345BD10DE093B5B683C4A280D8AEAD1267EE7C60ABC0AF9CB997110F4F213D90BB3ED1A9EECEB3E91C875D677E12004AB8755B516C902F9397  
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-37c3-66fb-60a4-429e-8349-e5e1-c7ad-39f4

10/09/2020 12:50:40 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

O00004509s2000029971

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original

## Adjuntos

Nombre: Resolución de Expediente.xsig.pdf  
Tamaño (Bytes): 402.468  
Validez: Copia Electrónica Auténtica  
Tipo: Documento Adjunto  
CSV: GEISER-3ffa-d334-8aa5-483f-864b-048f-3245-754f  
Hash: 48C46F6A12932686827337C57D301E93C7F3BE764BA7F06C163BB94CFE8274C402EA4578F8977DA13AEFFBDD9294607CC7F61D7414C3265C4DF43E342D11CB62  
Observaciones:

Nilisa Fecha 10/09/2020 12:53:17 PM  
CSV: 20200910\_E-02470  
Documento página: 3 de 10 páginas

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-37c3-66fb-60a4-429e-8349-e5e1-c7ad-39f4

10/09/2020 12:50:40 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

000004509s2000029971

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras “INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa alguna de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumplo con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:  
\_\_\_\_\_

***La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.***

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

SOY PYME

NO SOY PYME

De resultar empresa propuesta adjudicataria acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

(Lugar, fecha, firma)

## ANEXO III-1

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### LOTE 1: "INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR BAJO EGA"

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ en  
representación de \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_  
enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las  
obras "INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR BAJO EGA", se compromete en nombre de la  
empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador  
de la Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones  
económicas siguientes:

\_\_\_\_\_ (En número) Euros (IVA no incluido)

(Lugar, fecha, firma)

## ANEXO III-2

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### LOTE 2: "INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR BAJO ARGÁ"

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ en  
representación de \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_  
enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las  
obras "INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR BAJO ARGÁ", se compromete en nombre de la  
empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador  
de la Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones  
económicas siguientes:

\_\_\_\_\_ (En número) Euros (IVA no incluido)

(Lugar, fecha, firma)

## ANEXO IV

### MODELO DE AVAL

La entidad ..... (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras

. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

**El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.** y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

**El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....**

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

## ANEXO V

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado de Seguro Nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en  
adelante la entidad aseguradora, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y  
CIF \_\_\_\_\_, debidamente representada por D/DÑA. \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos del apoderado o apoderada), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según  
resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

#### ASEGURA

A \_\_\_\_\_ (razón social de la empresa asegurada),  
CIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES  
S.A.(NILSA), en adelante el Asegurado, hasta el importe de  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_(importe en números y en letra), en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones,  
penalidades y demás gastos que puedan generarse en cumplimiento de las normas y Pliego Regulator que  
rigen la presente contratación de las obras \_\_\_\_\_ frente a la  
empresa asegurada.

La falta de pago de la prima, será única, primera o siguiente, no dará derecho a la empresa  
aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la empresa aseguradora  
suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que la empresa aseguradora deba hacer efectiva  
la garantía.

La entidad aseguradora no podrá oponer a la empresa asegurada las excepciones que puedan  
corresponderle contra el tomador del seguro.

La entidad aseguradora, asume el compromiso de indemnizar a la empresa asegurada al primer  
requerimiento de NILSA, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Foral de Contratos  
Públicos, normas de desarrollo y Pliego Regulator por el que se rige la presente contratación.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que NILSA o quien en su nombre sea habilitado  
legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Razón social de la entidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del apoderado \_\_\_\_\_